



Universidad Nacional de Lanús

00080/05

Lanús, 17 4 JUL 2005

VISTO, el expediente N° 1318/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de cooperación, con la Subsecretaría de Asistencia a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto una estrecha cooperación y colaboración entre ambas instituciones a efectos de promover la articulación de recursos con el objeto de lograr la mas eficaz prevención de las adicciones;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 22 de junio de 2005, entre la Subsecretaría de Asistencia a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA CARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES - SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS
ADICCIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.**

Entre:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretario, Lic. Claudio MATE ROTHGERBER, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante LA SUBSECRETARIA y la Universidad Nacional de Lanús representada por la Sra. Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de septiembre N° 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante LA UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente acuerdo de cooperación y sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1: OBJETO. Desarrollar una estrecha cooperación y colaboración entre ambas instituciones a efectos de promover la articulación de recursos con el objeto de lograr la mas eficaz prevención de las adicciones. A dichos efectos se fijan los siguientes objetivos:

- a- Consolidar lazos de cooperación en la gestión y producción de material informativo y formativo referido a la temática de las adicciones.
- b- Diseño y producción de herramientas vinculadas a la promoción de la salud, con énfasis en la concientización social del fenómeno de las adicciones.

ARTICULO 2: AREAS DE COOPERACIÓN: Las áreas en las cuales las partes desarrollarán las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos, serán acordadas en base a la experiencia individual y conjunta, atendiendo a los intereses expresados en el artículo precedente, aportando su capacidad a los efectos de optimizar las acciones tendientes al logro de los objetivos del convenio.

ARTICULO 3: EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Para la ejecución del presente acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las partes se ajustarán a lo siguiente:

- a- Las mas altas autoridades de cada una de las partes o quienes ellas designen en su representación, mantendrán contactos de manera permanente. Sin perjuicio de ello



C.M.
ANEXO I

ANEXO I

PRACTICA PREPROFESIONAL

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de LA SUBSECRETARÍA de Asistencia a las Adicciones, representada en este acto por su Subsecretario, Lic. Claudio MATE ROTHGERBER, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante LA SUBSECRETARIA y, por la otra LA UNIVERSIDAD Nacional de Lanús representada por la Sra. Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de septiembre n° 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante LA UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente anexo al acuerdo de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1: El presente Anexo tiene por objeto que los alumnos de LA UNIVERSIDAD desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de LA SUBSECRETARIA y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 2: Las partes acuerdan en aceptar que el alumno realice tareas de práctica no rentada con los siguientes objetivos:

- a) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- b) Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- c) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

ARTICULO 3: LA SUBSECRETARÍA se compromete a destinar la infraestructura e insumos necesarios para la ejecución de las acciones mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 4: Las actividades mencionadas en el artículo primero, se desarrollarán en oportunidad y lugar que LA SUBSECRETARÍA designe.

ARTICULO 5: La pasantía no rentada, tendrá una duración equivalente al periodo lectivo estipulado para las materias anuales, a razón de hasta ocho horas semanales.



00088/05

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

partes acuerdan someterse a la Justicia Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de La Plata.

El presente se suscribe ad referéndum del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanus.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanus a los 22 días del mes de Junio de 2005.

USO OFICIAL